



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1a SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIII - Nº 44
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 6 DE MARZO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA DE ESTADO
EDUCACIÓN

Se declara de Interés Educativo

Resolución N° 53

Córdoba, 3 de Marzo de 2015

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación Sociedades Complejas y el Instituto Superior "Santísimo Rosario" en las que se solicita se declare de Interés Educativo al 1° Congreso Regional sobre Violencia en las Escuelas: "Debates necesarios. Intervenciones Posibles", el que organizado por las citadas entidades, se llevará a cabo los días 20 y 21 de marzo de 2015 en la ciudad de Rosario.

Y CONSIDERANDO:

Que es un evento de relevancia para los destinatarios a los que se dirige al plantearse como un espacio para el debate y el intercambio, así como para la revisión de las propias prácticas y la búsqueda de estrategias para el abordaje de conflictos que emergen en las escuelas.

Que se plantea el propósito de conseguir un alto impacto en diversos sectores de la sociedad, al tener una mirada multidisciplinaria y en el marco de la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que este Ministerio estima conveniente declarar el encuentro de Interés Educativo, dado el aporte que significa para la profundización, análisis y reflexión de herramientas para el abordaje de la violencia en las escuelas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al 1° Congreso Regional sobre Violencia en las Escuelas: "Debates necesarios. Intervenciones Posibles", organizado por la Fundación Sociedades Complejas y el Instituto Superior "Santísimo Rosario", que se llevará a cabo los días 20 y 21 de marzo de 2015 en la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

FISCALÍAS DE INSTRUCCIÓN Y FUERO DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

Convocatoria a concurso de antecedentes y oposición

Acuerdo N° 50 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince, bajo la Presidencia de su titular, **Doctor Domingo Juan SESIN**, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, **Doctores Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Luis Enrique RUBIO** y **Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia **Alejandro Oscar MOYANO** y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ** y **ACORDARON:**

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de **Secretario de Fiscalía para las Fiscalías de Instrucción y dependencias del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico (Fiscalías y Secretarías) creadas o a crearse** de los Centros Judiciales de Capital, Jesús María, Villa Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo, Río Cuarto, La Carlota, Huinca Renancó, Bell Ville, Marcos Juárez, Corral de Bustos-Ifflinger, Villa María, Oliva, San Francisco, Arroyito, Morteros, Las Varillas, Villa Dolores, Cura Brochero, Cruz del Eje, Cosquín, Laboulaye, Dean Funes y Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que en función del rango del cargo aludido, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para cada rol, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y las incumbencias funcionales del cargo (dimensión técnico jurídica del rol); a la vez, todo ello, enmarcado en el contexto normativo general que regula los concursos de promoción en los niveles funcionales o de conducción en el área jurisdiccional.

2.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

3.- Se establecen y/o modifican plazos previstos en el Acuerdo Reglamentario N° 588 "A" del 13/03/2001 con el fin de organizar y agilizar el procedimiento logrando mayor eficiencia.

4.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13/03/2001, modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04 y N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, precisar la jerarquía del cargo a cubrir, la integración y funciones del Tribunal Examinador, lugar y horario de entrega de solicitudes y plazo de presentación y acreditación de los requisitos fijados, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

5.- El presente llamado se realiza para generar Órdenes de Mérito para cubrir cargos interinos, suplentes o vacantes, actuales o futuros.

6.- En resguardo de los principios de transparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario N° 1101 Serie "A" el 29/05/2012.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar los Órdenes de Mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de **Secretario de Fiscalía para las Fiscalías de Instrucción y dependencias del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico (Fiscalías y Secretarías) creadas o a crearse** de los Centros Judiciales de Capital, Jesús María, Villa Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo, Río Cuarto, La Carlota, Huinca Renancó, Bell Ville,

CONTINUA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Marcos Juárez, Corral de Bustos-Ifflinger, Villa María, Oliva, San Francisco, Arroyito, Morteros, Las Varillas, Villa Dolores, Cura Brochero, Cruz del Eje, Cosquín, Laboulaye, Dean Funes y Río Tercero.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración los Órdenes de Mérito que resulten, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse y con el alcance del Art. 75 de la Ley 8435 y las previsiones específicas que sobre el particular dispone el Art. 15 del A.R. N° 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por A.R. N° 870 Serie "A" del 13/03/07.

Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.- REQUISITOS.

A) Requisitos de Admisión:

A.1) **Para inscribirse en el Centro Judicial de Capital:** los postulantes deben reunir al tiempo de inscripción la calidad de Ayudante Fiscal en cargo efectivo, interino o suplente del Poder Judicial de la Provincia, con una antigüedad en dichas condiciones no inferior a dos (2) años. A tales efectos, se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria, como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

A.2) Para inscribirse en los Centros Judiciales del Interior:

A.2.1) Los postulantes que **presten servicios en el interior de la Provincia:** deben reunir al tiempo de inscripción la calidad mínima de Ayudante Fiscal en cargo efectivo, interino o suplente del Poder Judicial de la Provincia. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo de Ayudante Fiscal al momento de la convocatoria, como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

También se permitirá la participación de quien al momento de inscripción reúna la calidad de Prosecretario Letrado en cargo efectivo, interino o suplente con una antigüedad en dichas condiciones no inferior a dos (2) años. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria, como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

A.2.2) Los postulantes que **presten servicios en el Centro Judicial de la Capital:** deben reunir al tiempo de inscripción la calidad de Ayudante Fiscal en cargo efectivo, interino o suplente del Poder Judicial de la Provincia, con una antigüedad en dichas condiciones no inferior a dos (2) años. A tales efectos, se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria, como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

A.3) **TENER mayoría de edad y título de abogado** expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

B) Requisitos de Designación

AL tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria, Declaración Jurada Patrimonial para ser presentada ante la Escribanía General de Gobierno en los términos y condiciones normadas por la Ley 8198 modificada por Leyes 8568, 8681; 9471 y Acuerdo Reglamentario N° 942 "A" de fecha 12-05-2008, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo y aprobar dentro del plazo asignado el **Progra**

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 05/03/2015 y hasta el día 31/03/2015 a las 14 hs. inclusive.

En la oportunidad de las inscripciones los aspirantes deberán consignar la/s sede/s judicial/es para la/s que se postulan. Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Durante el plazo de inscripción digital el postulante podrá hacer cambios en su elección de sedes EXCLUSIVAMENTE a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet). Vencido dicho plazo sólo estará permitido renunciar a alguna de las sedes elegidas. En este caso, la renuncia deberá ser formalizada ÚNICAMENTE por nota ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones o Delegación de la Administración General del interior provincial donde preste servicios, en el plazo que se establezca al publicar el Orden de Mérito Provisorio, acreditando identidad con Documento Nacional de Identidad o Cédula expedida por la Policía Federal.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

INSCRIPCIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DEL FUERO DE LUCHA CONTRA EL

Resolución N° 55

Córdoba, 3 de Marzo de 2015

VISTO: La nota presentada por la Presidenta de la Fundación Inclusión Social Sustentable, en la que solicita se Declare de Interés Educativo el Concurso "NOSOTROS QUEREMOS...", edición 2015, el que organizado por la citada entidad, se llevara a cabo durante el ciclo lectivo 2015;

Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta que motiva el pedido de la Fundación consiste en un Concurso que tiene como objetivo que los alumnos que cursen los tres últimos años del Nivel Secundario de las Provincias de Córdoba, Buenos Aires, Neuquén, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y partido de Pilar de la Provincia de Buenos Aires lleven a cabo proyectos en los cuales desarrollen acciones de compromiso y responsabilidad con su comunidad.

Que el Concurso se llevará a cabo durante todo el ciclo lectivo 2015, en el que los grupos participantes desarrollan una acción que comienza con la elaboración de una idea concreta con objetivos específicos, continua con una planificación estratégica y la ejecución de actividades tendientes a alcanzar las metas pensadas y finaliza con la evaluación del trabajo desempeñado.

Que la entidad organizadora cuenta con una variada gama de programas relacionados a la Educación y su problemática entre los que se pueden nombrar a: 1-Promoción de la educación en valores. 2-Inclusión socio educativa. 3- Inclusión digital. 4- Inclusión socio laboral.

Que en la edición 2014, el concurso consiguió que participaran 2.954 jóvenes los que pasaron

a engrosar los datos estadísticos del evento que desde el año 2007, ha logrado una importante adhesión de las escuelas y sus alumnos. Es así que desde sus comienzos, a lo largo de ocho (8) años, se mantuvo un sostenido incremento en la cantidad de participantes y trabajos presentados, totalizando 16.432 estudiantes participantes que llevaron a cabo 1025 proyectos que comprometieron a mas de 2000 organizaciones entre medios periodísticos, instituciones educativas, organizaciones sociales, entidades públicas y privadas, comercios y fundaciones, grupos de padres, docentes amigos, etc.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Concurso de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza aspiran a formar jóvenes con valor para la acción, con capacidad para gestar cambios y comprometidos con problemáticas que afectan su entorno.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Concurso "NOSOTROS QUEREMOS...", edición 2015, que organizado por Fundación Social Sustentable, se llevará a cabo durante el ciclo lectivo 2015,

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

NARCOTRÁFICO (FISCALÍAS Y SECRETARIAS): una vez que el postulante se encuentre inscripto vía digital y admitido para las Fiscalías de Instrucción podrá optar además por inscribirse para las Dependencias del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico (Fiscalías y Secretarías) creadas o a crearse. El día del examen, al momento de firmar asistencia el concursante deberá manifestar su voluntad de integrar los listados para dichas dependencias. Quien no lo haga en esa oportunidad, no podrá hacerlo con posterioridad.

El listado con los interesados será publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones la semana posterior al examen.

RENUNCIA INSCRIPCIÓN: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gob.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo N° N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBAS DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un **EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO** cuyo temario se aprueba como "**Anexo B**" del presente Acuerdo. En el mismo se evaluará la capacidad, formación técnica y práctica del aspirante como así también los conocimientos jurídicos generales necesarios para el desempeño del cargo y la correcta exposición gramatical del discurso jurídico.

Será de carácter eliminatorio. **El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65) y se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%). Además de esta exigencia, quienes hayan manifestado su voluntad de integrar también los Órdenes de Mérito de las Dependencias del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico (Fiscalías y Secretarías) deberán obtener un mínimo del 60% en las preguntas o casos que sobre esta temática el Tribunal Examinador incluya en el instrumento de evaluación. Caso contrario, no se los incluirá en estos Órdenes de Mérito.**

El examen tendrá una **duración total de cuatro (4) horas reloj, pudiendo durante su recepción, ser extendido hasta en una hora más a criterio del Tribunal Examinador.**

Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de los textos legales mencionados en el **Anexo "B"** del presente, siempre que no se encuentren comentados, anotados ni incluyan modelos. Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida). La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpados – no hojas sueltas). Leyes y códigos concordados resultan admisibles. No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "**Anexo C**" para el correcto desarrollo y consecución de los exámenes. El incumplimiento de las mismas conlleva la

exclusión del postulante (AR N° 1101 Serie "A" el 29/05/2012).

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en CD o pen drive, los que serán resguardados en un sobre lacrado cuya apertura será el día de la decodificación de los mismos.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador.

La misma se realizará en el lugar, día y horario que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Las evaluaciones se realizarán en tantas aulas como sean necesarias y en forma simultánea, por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello el número de aspirantes inscriptos y la disponibilidad de computadoras personales.

Serán de carácter secreto. La pertenencia de los exámenes se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

La fecha que se establezca a los fines de la recepción no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones de la evaluación prevista, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gob.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección, en caso de disponer de ello.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas N° 158 – Edificio de Administración General o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de su recepción. El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales (Ej. si se presentaron 30 observaciones el plazo para resolverlas es de 20 días hábiles). El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite

Artículo 6.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendida y aprobada la prueba de oposición obligatoria, posterior y en forma inmediata al acto de decodificación, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes laborales, de capacitación y estudios realizados **hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso, según donde presten servicios y conforme el cronograma (día, hora y lugar) y formulario que se publique oportunamente.**

Los agentes que hayan presentado las constancias correspondientes a sus antecedentes académicos en ocasión de otros concursos o la promoción automática de cargos ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones quedarán eximidos de hacerlo en el marco de su participación en el presente llamado. Sólo deberán actualizar sus antecedentes a partir de la fecha que se les indique oportunamente.

Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES.

LOS antecedentes laborales y de capacitación serán valorados en **treinta y cinco (35) puntos**, como máximo, correspondiendo:

A.- ANTECEDENTES LABORALES:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial:

I.a.- Para los Órdenes de Mérito de las Fiscalías de Instrucción de Capital y Secretarías

de Lucha contra el Narcotráfico de Interior: un máximo de ocho (8) puntos.

Para este rubro, se fija una antigüedad de **veinticinco años (25)** como límite máximo. Se divide 8 por 25 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,32) y éste se multiplica por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de este antecedente se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado el coeficiente (0,32)

I.b.- Para los Órdenes de Mérito de las Fiscalías de Instrucción de Interior: un máximo de doce (12) puntos.

Para estos Órdenes de Mérito sólo se computará en Antecedentes Laborales la **Antigüedad en el Poder Judicial**, sin incluir la **Antigüedad en el Fuero** en virtud que éstas son de competencia múltiple.

Para este rubro, se fija una antigüedad de **veinticinco años (25)** como límite máximo. Se divide 12 por 25 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,48) y éste se multiplica por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de este antecedente se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado el coeficiente (0,48).

II.- Antigüedad en el Fuero:

II.a.- Para los Órdenes de Mérito de las Fiscalías de Instrucción de Capital: un máximo de cuatro (4) puntos.

Para este rubro, se fija una antigüedad de **veinticinco años (25)** como límite máximo. Se divide 4 por 25 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,16) y esto se multiplica por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de este antecedente se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en ámbitos judiciales en los que se aborda la temática de derecho sustancial y/o procesal propia de los Tribunales comprendidos en el concurso, tomando como último día de cálculo la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,16.

II.b.- Para los Órdenes de Mérito de las dependencias del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico de Capital e Interior (Fiscalías y Secretarías): un máximo de cuatro (4) puntos.

Para este rubro y en el Orden de Mérito de cada Sede Judicial, se otorgarán **cuatro (4) puntos** al agente que se haya desempeñado por mayor tiempo en las **dependencias del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico (Fiscalías, Secretarías y Juzgados)** y al resto un puntaje proporcional al período que prestó servicios en éstas.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Asistente de Magistrado: Hasta diez centésimas de punto (0,10) por cada año y en proporción al tiempo de desempeño como tal, con un máximo de un (1) punto.

IV.- Trabajar, al momento de la inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: Hasta diez centésimas (0,10) de punto por cada año y en proporción al tiempo de desempeño en la sede, con un máximo de un punto (1).

V.- Residir, al momento de la inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe (mínimo de seis (6) meses, según constancias del Legajo personal del agente): cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Fiscal Público Electoral: hasta cincuenta centésimas de punto (0,50) por todo concepto conforme los siguientes valores: Provincial treinta y cinco centésimas de punto (0,35), Municipal quince centésimas de punto (0,15).

VII.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2010, 2011, 2012 y 2013). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VIII.- Participantes de Asesorías Móviles: cinco centésimas de punto (0,05) por cada edición.

B.- ANTECEDENTES DE CAPACITACION: hasta un máximo de **seis (6) puntos** y de conformidad a los siguientes rubros:

a) Participación activa en eventos académicos sobre temas directamente vinculados al cargo que se concursa: hasta un máximo de cinco (5) puntos: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas reloj totales de participación mediante un coeficiente que varía conforme la función desarrollada y quién organiza el evento:



Si sos **Contador** o **Martillero**, y quieres publicar de manera ágil y segura..., adherite a la nueva plataforma Web para la gestión de publicaciones BOE.

Para mas información ingresa a <http://boe.cba.gov.ar>

	Universitarios Organismos Gubernamentales Inter gubernamentales	Otros Organismos
Dictado de Curso: Conferencista- Expositor - Disertante - Panelista -Orador - Entrenador - Capacitador - Instructor - Tallerista - y toda aquella participación principal académica	0,05 por hora reloj	0,03 por hora reloj
Cuestiones Académicas: Director - Organizador Académico - Planificador - Coordinador General - Coordinador Académico - Coordinador de Comisión de Trabajo - Moderador - Colaborador Académico – Ponente y toda aquella participación secundaria de carácter académico	0,025 por hora reloj	0,015 por hora reloj

b) Asistente, Miembro Titular o Participante en tareas administrativas en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios, Ateneos, Talleres, etc., sobre temas directamente vinculados al cargo que se concursa: hasta un máximo de cuatro puntos (4). El puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas reloj totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme si tuvo o no evaluación o trabajo final y quién organiza el evento:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Asistente, Miembro Titular con aprobación o presentación de trabajo final	0,009 puntos por hora reloj	0,006 puntos por hora reloj
Asistente, Miembro Titular o Participante en tareas administrativas	0,006 puntos por hora reloj	0,004 puntos por hora reloj

Los agentes que, prestando servicios en una Sede Judicial del interior, hayan viajado al Centro Judicial de Capital para asistir a cursos organizados por el Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo Nuñez o el Instituto de Formación e Investigación de la Dirección de Policía Judicial, recibirán un puntaje adicional conforme la siguiente tabla:

DISTANCIA EN KM (*)	CENTRO JUDICIAL	Puntaje adicional
hasta 50 km	Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Carlos Paz	5%
de 51 a 80 km	Cosquín	10%
de 81 a 100 km	Oliva - Arroyito	15%
de 101 a 200 km	Cruz del Eje-Deán Funes-Las Varillas-Río Tercero-Villa María	20%
de 201 a 280 km	Bell Ville-La Carlota-Marcos Juárez-Río Cuarto-San Francisco-Cura Brochero(**)-Villa Dolores(**)	25%
de 281 a 330 km	Morteros-Corral de Bustos	30%
más de 330 km	Laboulaye-Huinca Renancó	35%

(*) Distancia existente entre el Centro Judicial donde presta servicios el agente, al momento de la capacitación, y la Ciudad de Córdoba

(**) Estas localidades están ubicadas en la categoría del 25% adicional en razón de la complejidad de la ruta

La duración de la participación debe ser acreditada en horas reloj u horas cátedra. Si de las constancias presentadas no surge la duración, se asignarán dos horas reloj. Para aquellos casos en que la constancia omita tal precisión, se aplicará un mecanismo de conversión a horas reloj siempre y cuando la constancia precise el comienzo y el fin del transcurso temporal del cursado. Así, si lo acredita en días, se considerarán dos (2) horas reloj por día; en cambio, si se especifica en meses (por ejemplo: marzo a julio) o un plazo determinado superior a siete días (por ejemplo: desde el 07 de marzo, hasta el 15 de julio) la extensión se calculará considerando dos (2) horas reloj por semana. Si fuese anual, al menos, debe precisar en cuál mes comenzó el cursado y la intensidad semanal, para que sea posible efectuar el cálculo, siempre considerando nueve meses de ciclo lectivo, caso contrario sólo se computará un total de dos (2) horas reloj.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Miembro Titular o Participante administrativo y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones.

c) Publicaciones sobre temas directamente vinculados al cargo que se concursa: (en papel o digital): **hasta un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto** en atención a los siguientes tipos y parámetros:

- Libro, Doctrina, Trabajo de Investigación publicado en Diarios o Revistas científicos, Ponencia o Poster publicados, Producción de Material para cursos Aula Virtual Ctro. Ricardo C. Nuñez:

EXTENSIÓN (páginas)	CONDICIÓN			
	Director o Coordinador	Autor	Coautor	Colaborador - Compilador - Traductor
hasta 10	0,120	0,108	0,072	0,012
de 11 a 50	0,150	0,135	0,090	0,015
51 a 100	0,200	0,180	0,120	0,020
101 a 200	0,300	0,270	0,180	0,030
201 a 300	0,600	0,540	0,360	0,060
301 a 400	0,900	0,810	0,540	0,090
más de 400	1,300	1,170	0,780	0,130

El cálculo de la extensión de las publicaciones se realizará sin contabilizar los anexos jurisprudenciales o normativos ni ilustraciones

Las publicaciones que se encuentren editadas en más de un tomo, serán calificadas sumando el total de la extensión.

Si una misma producción científica es publicada más de una vez (actualizada o ampliada), se otorgará puntaje por única vez y éste será el que corresponda a la categoría más favorable, de existir ésta.

Si en una misma publicación el agente participa en diferentes condiciones, se valorará por cada una de ellas conforme la extensión de dicha participación. No obstante si las participaciones son en condición de Autor y/o Coautor, se asignará el puntaje que corresponda a la condición más favor-

able y la extensión que resulte de la suma de las participaciones.

- Coordinador, Autor, Coautor o Compilador de Apunte de Cátedra - Guía Práctica - Cuadernillos desarrollados en Universidades u Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales (con constancia de utilización institucional emitida por la entidad correspondiente): **siete centésimas de punto (0,07) por cada uno.**

- Nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, **veinticinco centésimas de punto (0,25) por cada uno.**

- Tratamiento documental o reseña de fallos - Publicaciones Periodísticas - Selección de Jurisprudencia - Cita de trabajo de investigación o referencia bibliográfica - Otras Publicaciones: **tres centésimas de punto (0,03) por cada uno y hasta un punto (1) por todo concepto.**

- Redactor Jurisprudencial del Boletín Judicial del Poder Judicial de Córdoba: **seis centésimas de punto (0,06) por cada fallo aprobado y publicado.**

d) Participación en Investigación y Proyectos en temáticas vinculadas al cargo que se concursa, que hayan sido aprobados y/o implementados: **hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto** en atención a los siguientes parámetros:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales e Intergubernamentales	Otros Organismos (con Personería Jurídica o autorización legal para funcionar)
Director - Co-director - Tutor - Asesor Metodológico - Coordinador - Supervisor	0,3 por proyecto	0,2 por proyecto
Integrante de Equipo de investigación	0,24 por proyecto	0,16 por proyecto
Colaborador/Investigador Asistente	0,09 por proyecto	0,06 por proyecto

No se otorgará puntaje a aquellas investigaciones y proyectos que formen parte o sean requisito de aprobación de un antecedente correspondiente a otro ítem.

El puntaje será otorgado una vez que la investigación o proyecto hayan sido aprobados y/o implementados

El puntaje se otorgará por proyecto independientemente de la duración o etapas que demande el mismo.

Si un mismo proyecto ha sido presentado y aprobado en más de un organismo, sólo se valorará una vez y en la categoría más favorable.

Los antecedentes referidos en los apartados a), b), c) y d) respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%).

e) Asistente con aprobación o presentación de trabajo final en capacitaciones de herramientas informáticas, administrativas y/o idioma, que resulten complementarias de su tarea principal y sean de uso frecuente: hasta cincuenta centésimas de punto (0,50). El puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas reloj de capacitación con un coeficiente que varía conforme si tuvo o no evaluación o trabajo final y quién organiza el evento

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Asistente con evaluación	0,003 puntos por hora reloj	0,0015 puntos por hora reloj
Asistente sin evaluación	0,0015 puntos por hora reloj	0,001 puntos por hora reloj

f) Docencia: máximo tres (3) puntos conforme los siguientes valores:

Docente Nivel Universitario en la carrera de abogacía:

-Titular de Cátedra: **Tres (3) Puntos**

-Profesor Asociado de cátedra: **Dos Puntos con cincuenta centésimas (2,50)**

-Adjunto de Cátedra: **Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).**

-Profesor Asistente o Jefe de Trabajos Prácticos: **Un punto con veinticinco centésimas (1, 25).**

-Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1°: **Setenta y cinco centésimas (0,75 Puntos).**

-Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2°: **Setenta centésimas (0,70 Puntos).**

-Adscripción completa: **cincuenta centésimas (0,50).** La aprobación final de la Adscripción, no incluye la aprobación de Cursos de Metodología ni Idioma, los que serán valorados en las categorías correspondientes. Los demás requisitos se consideran incluidos dentro del puntaje establecido para la Adscripción.

La **docencia universitaria en otras carreras** y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

-**Docente en Formación Superior** (Doctorados - Maestrías - Especializaciones): **Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25)**

-**Docente Nivel Terciario en asignatura vinculada: cincuenta centésimas (0,50) de punto.**

-**Docente Nivel Secundario en asignatura vinculada: cuarenta centésimas de punto (0,40).**

Cada ítem se valorará una única vez, excepto que se trate de diferentes asignaturas. (No se asignará puntaje por año, institución, carrera, modalidad, cátedra, tipos de cargo, etc.)

Para este rubro si el desempeño del cargo lo es por tres meses o menos, el puntaje será del 25% del valor correspondiente. También se asignará este porcentaje en caso que el agente no acredite el período de desempeño.

g) Pasantía en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: Hasta cinco centésimas de punto (0,05) por cada año y en proporción al tiempo de desempeño como tal.

C.- ESTUDIOS: hasta un máximo de **nueve (9) puntos**, de conformidad con los siguientes rubros:

- a) **Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).**
- b) **Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado** con proyecto de Tesis aprobado vinculado: **Setenta y cinco centésimas de punto (0,75).**
- c) **Maestrías** vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: **Tres (3) Puntos.**
- d) **Carrera de Postgrado de Especialización** con evaluación o tesis final de tres años de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: **Dos (2) Puntos.**
- e) **Carrera de Postgrado de Especialización** con evaluación o tesis final de dos años de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: **Un punto con cincuenta centésimas (1,50).**
- f) **Carrera de Postgrado de Especialización** con evaluación o tesis final de un año de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: **Un punto (1).**
- g) **Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.**
- h) **Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto,**
- i) **Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.**
- j) **Asignatura o equivalente aprobados** en el marco de carreras terciarias o universitarias vinculadas directamente al cargo que se concursa (grado y postgrado): **tres centésimas de punto por cada una (0,03).** Sólo será asignado el puntaje si aún no ha concluido la carrera.

Los antecedentes referidos en los apartados anteriores respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Las Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

- k) **Mención de honor, premios, distinciones o reconocimientos académicos o laborales** (en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba): **Hasta dos (2) Puntos.**

Otorgados por el Poder Judicial de Córdoba	
Felicitación/Reconocimiento/Agradecimiento motivados por su desempeño en el PJC (registradas en la Ficha Personal digital)	0,05
Premio Anual Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez	0,8
Mención Especial del 'Premio Anual Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez'	0,4
Otorgados por Universidades u Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	
Mejor promedio de toda la Universidad	1,4
1° / 2° Mejor promedio Facultad	1,2
Integrante del Cuadro de Abanderados o Cuadro de Honor de la Universidad / Facultad	0,8
Otros Premios otorgados por la Universidad u organismos gubernamentales o intergubernamentales	0,2
Otorgados por Otros Organismos (con Personería Jurídica o autorización legal para funcionar)	
Premios otorgados por otros organismos	0,025

La categoría no incluye premios ni distinciones obtenidos durante la formación de nivel medio-secundario.

La categoría no incluye la mera obtención de becas, sino que, si correspondiere, serán ponderadas una vez materializadas y en el rubro adecuado conforme la actividad que se trate (capacitación, investigación, publicación, formación profesional, etc).

l) Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura: Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

m) Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursa rendidos en el Poder Judicial de la Provincia: **Hasta un (1) Punto** por cada concurso rendido, en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad y la vinculación con los cargos de la convocatoria.

D.- ACTIVIDADES COMUNITARIAS AD-HONOREM: Miembro Activo de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución con personería jurídica (obtenida antes del cierre de inscripción) cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: **veinte centésimas de punto por cada año cumplido (0,20), con un máximo de dos (2) puntos.** El puntaje será otorgado a quienes acrediten por lo menos un año en el servicio comunitario, detallando funciones y actividades desarrolladas, y siempre que sean desarrolladas sin contraprestación. Los períodos de servicios son acumulativos, incluso si corresponden a diferentes instituciones.

No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma. Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna. Los antecedentes precedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción. Si en la constancia presentada no se especifican los datos necesarios para su calificación, no se otorgará puntaje alguno o se valorara si fuera posible con el puntaje mínimo. El agente deberá concurrir con una fotocopia simple de cada certificado y su original o copia certificada (para compulsar). Si la constancia tiene sólo firmas escaneadas, deberá contener al menos un sello de la institución y firma en original de autoridad competente. Caso contrario, no serán considerados.

Artículo 8.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del

concurso, se utilizará como medio la **dirección de correo electrónico** (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gob.ar indicando en el “Asunto” el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 50.

Artículo 9.– TRIBUNAL EXAMINADOR

DESIGNAR miembros integrantes del Tribunal Examinador y a los fines del proceso de selección establecido por el presente acuerdo a los **Doctores Julio César BUSTOS, Raúl Ignacio GARZÓN y Edgardo Tomás CASAS.**

Los mismos contarán con el asesoramiento del **Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo C. Núñez.**

Artículo 10.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 11.- PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen en un plazo establecido en función de la cantidad de exámenes a corregir, contado a partir de la recepción de las pruebas. Así, hasta cincuenta (50) exámenes se establecen veinte (20) días hábiles. El plazo se incrementará en diez (10) días hábiles cada cincuenta (50) exámenes. (Ej. si rindieron 130 personas el plazo de corrección será de 40 días hábiles). El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 12.- ÓRDENES DE MÉRITO

LOS Órdenes de Mérito se determinarán teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Se confeccionarán dos Órdenes de Mérito por Centro Judicial; uno de **Secretario de Fiscalía para las Fiscalías de Instrucción** y otro de **Secretario de Fiscalía para las Dependencias de Lucha contra el Narcotráfico (Fiscalías y Secretarías) creadas o a crearse.** Éste último incluirá a quien hubiese manifestado su intención de integrar además los mismos.

Artículo 13.- OBSERVACIÓN A LOS ÓRDENES DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente los Órdenes de Mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en calle Arturo M. Bas N° 158 – Edificio de Administración General o en la Delegación de Administración General local.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 14.- PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO COMO PERSONAL DE CONDUCCIÓN

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones una vez aprobado el orden de mérito definitivo determinará sobre la base de las necesidades del servicio (actuales y próximas) y el número de aspirantes que integran el listado, los concursantes que deberán realizar dicho curso, e informará al Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez, el que se encargará de la organización y dictado del mismo fijará fecha de inicio y lugar de realización, tomando en consideración los cupos máximos, coordinando dicha actividad con los capacitadores nominados y convocando a los agentes correspondientes, todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie “A” de fecha 13/03/01 y sus modificatorios.

Artículo 15.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

- a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;
- b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
- c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
- d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen. El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de dos años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 16.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 17.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del

Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO
VOCAL

DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANEXO "A"

Acuerdo N° 50 Serie "A" de fecha 19/02/2015
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gob.ar o el Portal de Aplicaciones (Intranet) para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario de Fiscalía para las Fiscalías de Instrucción y dependencias del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico (Fiscalías y Secretarías) de los Centros Judiciales de Capital, Jesús María, Villa Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo, Río Cuarto, La Carlota, Huinca Renancó, Bell Ville, Marcos Juárez, Corral de Bustos-Ifflinger, Villa María, Oliva, San Francisco, Arroyito, Morteros, Las Varillas, Villa Dolores, Cura Brochero, Cruz del Eje, Cosquín, Laboulaye, Dean Funes y Río Tercero. (Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de

ANEXO B

Acuerdo N° 50 Serie "A" de fecha 19/02/2015
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que en algún aspecto vinculado se efectuará el **Examen Teórico-Práctico** para el concurso de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de *Secretario de Fiscalía para las Fiscalías de Instrucción y dependencias del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico (Fiscalías y Secretarías)* de los Centros Judiciales de Capital, Jesús María, Villa Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo, Río Cuarto, La Carlota, Huinca Renancó, Bell Ville, Marcos Juárez, Corral de Bustos-Ifflinger, Villa María, Oliva, San Francisco, Arroyito, Morteros, Las Varillas, Villa Dolores, Cura Brochero, Cruz del Eje, Cosquín, Laboulaye, Dean Funes y Río Tercero. (Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

- **Código de Ética** para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Córdoba.

DERECHO PENAL:

1. **Parte General del Código penal:** Acción penal. Imputabilidad. Participación. Tentativa. Reincidencia. Concurso de Delitos. Extinción de acciones y de penas. Suspensión del juicio a prueba.

2. **Parte Especial del Código Penal:** (se excluyen los delitos de competencia exclusiva del fuero penal económico y anticorrupción administrativa, Ley 9199).

Delitos contra las personas: Capítulos 1, 2, 3, 5, y 6.

Delitos contra la integridad sexual. Capítulos 2, 3, 4 y 5.

Delitos contra la libertad. Capítulos 1 y 2.

Delitos contra la propiedad. Capítulos 1, 2, 2 bis, 3, 4, 6, 7 y 8.

Delitos contra la seguridad pública. Capítulo 1

Delitos contra la Administración pública. Capítulos 1, 4, 10, 11, 12, 13 y 14.

Delitos contra la fe pública. Capítulos 2; 3 y 6.

Leyes Complementarias

Ley 14.346. Protección a los animales contra actos de crueldad.

Ley 20.429 Nacional de armas y explosivos y decretos reglamentarios.

Ley 22.278. Régimen penal de la minoridad

Ley 23.184 Violencia en espectáculos deportivos

Ley 23.592 Actos Discriminatorios

Ley 24.270 Impedimento de contacto de menores con sus padres no convivientes.

DERECHO PROCESAL PENAL:

Constitución Nacional, de la Provincia de Córdoba y Tratados Internacionales con jerarquía constitucional vinculados al proceso penal.

I) Código Procesal Penal

Libro Primero: Disposiciones Generales

Tít. I Aplicación de la ley.

Tít. II. Acciones. Capítulo I (Sección Primera)

Tít. III. Tribunal. Capítulos II, III (Sección Segunda) y IV.

Tít. IV. Ministerio Público. Capítulos I, II y III.

Tít. V. Partes y Defensores. Capítulos I, II y VI.

Tít. VI. Actos Procesales Capítulos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X,

Tít. VII. Coerción Personal. Capítulos I, II y III.

Libro Segundo: Investigación Penal Preparatoria.

Tít. I. Procedimiento. Capítulos I, II, III y IV

Tít. II Sobreseimiento

Tít. III. Clausura

LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

L.O.P.J.

L.O.M.P.F. Nros. 10191 y 10200.

Ley Provincial de Violencia Familiar. Acuerdos e instructivos relacionados a la aplicación de la ley como a la de creación y funcionamiento de oficinas judiciales especiales. Reglas de competencia particularmente aplicables a este fuero.

Normas Prácticas de la Fiscalía de Cámara de Acusación relacionadas con las cuestiones de turno y competencia en causas con y sin presos

FUERO DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

Ley de estupefacientes 23.737 y su modificatoria 26.052 y Ley Pcial 10.067.

ACUERDOS T.S.J. RESOLUCIONES, REGLAMENTOS E INSTRUCCIONES DE FISCALIA GENERAL.

A.R. 10 del 06/11/12.

A.R. 666 del 10/12/12.

INSTRUCCIÓN GENERAL 8/12.

A.R. 260 del 27/11/12 - "Cuenta Judicial-Lucha contra el Narcotráfico"

A.R. 1130 del 28/11/12 - "Gestión de Órdenes de Allanamiento"

A.R. 1131 del 28/11/12 - "Creación Oficina de Apoyo al Plan Piloto" (U.G.A. - Unidad de Gestión de Audiencias)

A.R. 612 del 13/11/12

A.R. 605 del 19/12/13 - "Creación Oficina de Seguimiento Fuero Lucha contra el Narcotráfico".

Resolución de Fiscalía General N° 85/13 de fecha 11/12/2013

Reglamento 63/12 - "Afectación y pautas de funcionamiento de las Fiscalías de Vigésimonovena y Trigésima Nominación del Centro Judicial Capital para el Fuero de Lucha contra el Narcotráfico"

Reglamento 64/12 - "Pautas de funcionamiento para el Fuero de Lucha contra el Narcotráfico en las cabeceras de cada Circunscripción y en las Sedes de Villa Carlos Paz, Cosquín y Corral de Bustos"

Resolución 103/12 - "Creación de la Unidad Judicial de Lucha Contra el Narcotráfico"

Resolución Nro. 54/14 - "Buzones de recepción de denuncias anónimas por ilícitos previstos en Ley 23.737 Ley 10.067".

- Cuestiones inherentes a la gestión en la función: planificación y comunicación estratégica; control.

ANEXO "C"

Acuerdo N° 50 Serie "A" de fecha 19/02/2015
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Concurso de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de *Secretario de Fiscalía para las Fiscalías de Instrucción y dependencias del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico (Fiscalías y Secretarías)* de los Centros Judiciales de Capital, Jesús María, Villa Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo, Río Cuarto, La Carlota, Huinca Renancó, Bell Ville, Marcos Juárez, Corral de Bustos-Ifflinger, Villa María, Oliva, San Francisco, Arroyito, Morteros, Las Varillas, Villa Dolores, Cura Brochero, Cruz del Eje, Cosquín, Laboulaye, Dean Funes y Río Tercero. (Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

PAUTAS A RESPETAR POR LOS CONCURSANTES EL DÍA DEL EXAMEN

· El aspirante deberá presentarse en el **lugar, aula, día y hora** establecidos.

· Se recomienda concurrir con la **menor cantidad posible de pertenencias personales**, las cuales deberá dejar en los lugares que los coordinadores indiquen, siendo las mismas de responsabilidad exclusiva del aspirante.

· Si desea ir al baño o tomar un refrigerio, deberá hacerlo **antes de firmar** la planilla de asistencia o una vez comenzada la prueba, previa autorización del responsable del aula. Al hacerlo, deberá dejar el celular y demás pertenencias en su escritorio y será **acompañado por un coordinador. NO podrá conversar** con otros postulantes ni con el Tribunal Examinador.

· Cuando los coordinadores lo indiquen, deberá **firmar** la planilla de asistencia (tener en mano DNI, Cédula Federal o Pasaporte) e **ingresar** al aula. Una vez que haya ingresado a la misma, no podrá retirarse hasta iniciado el examen y siempre con autorización de los coordinadores.

· El aspirante deberá **ubicarse en la PC** que se le asigne y **NO tocar la máquina** hasta que se le indique.

· **Deberá apagar su celular, desactivar alarmas, colocarlo dentro del sobre** que estará al lado de su PC y cerrarlo con la banda elástica entregada a tal fin. **Mantenerlo** así sobre el escritorio **hasta que se retire del aula** al concluir la prueba.

· **Guardar silencio** durante el examen y recordar que está **prohibido hablar entre concursantes** hasta que hayan concluido el mismo y se retiren del aula. **El examen es individual.**

· No podrá ingresar al sector de PC con **alimentos o bebidas.**

· **No colocar elemento identificador** alguno en el examen. Se recomienda no utilizar **mayúsculas, negritas, subrayados u otros formatos** ya que, al momento de la configuración, un coordinador dará formato estándar a la prueba eliminándolos. **Deberá guardar su examen periódicamente** a los fines que los cambios realizados queden registrados.

· En caso de necesitar una hoja **borrador**, podrá utilizar el **dorso de la hoja de pautas** o solicitar una al coordinador del aula.

· Se le hará entrega de una **copia en papel del enunciado**, la que deberá ser **devuelta** una vez finalizado el mismo. Estas hojas podrán ser usadas como borrador también.

· **No están permitidas consultas respecto del examen con el Tribunal Examinador.** En caso de requerir precisión por algún error u omisión en su confección, deberán canalizar su inquietud **a través de los coordinadores**, quienes retransmitirán la misma al Tribunal para que se someta a su consideración, si su inquietud, puede ser públicamente aclarada y en igualdad de condiciones para todos los concursantes, a cuyo fin esta será **difundida en todas las aulas.** Transcurrida la primera hora de examen, no podrán hacerse luego ningún tipo de aclaraciones por parte del Tribunal Examinador.

· Sólo estará **permitido** tener a mano el **material específicamente autorizado**, el que **no podrá ser compartido.**

· Durante el transcurso de la prueba, el Tribunal Examinador o, a pedido de éste, los coordinadores **revisarán el material** que cada aspirante tiene a mano.

· Una vez que **finalice su examen** deberá **comunicarlo a los coordinadores** presentes para proceder a la configuración e impresión del mismo, proceso que se hará en presencia y control del aspirante. Cuando se termine la configuración deberá **dirigirse al puesto de impresión** para esperar la copia del examen (sin llevar sus pertenencias). Una vez que el aspirante manifieste que ha concluido su escrito y un coordinador se lo configure o imprima, **no podrá continuar con el mismo ni hacer agregados o modificaciones**, aunque no haya finalizado el tiempo previsto.

· Al configurar, luego de darle un formato estándar, el coordinador insertará en la 1° hoja el nombre del concursante y la cantidad de páginas del archivo, esto a **fin de poder identificar el mismo en el puesto de impresión.** Esta primera hoja será separada de la impresión y al examen se le colocará el código de barras innominado. Al finalizar todos los exámenes los archivos serán **copiados en un CD o pen drive que servirá de resguardo** ante cualquier eventualidad. El mismo será guardado en un sobre, luego **cerrado y firmado** por el Tribunal, un concursante y un representante de la Oficina de Concursos, quedando en custodia de ésta última hasta la decodificación.

· Ante dudas con respecto al **uso de la PC**, deberá **consultar** a los coordinadores.

· Deberá **respetar la hora de inicio y finalización de la prueba.** Cumplido dicho plazo y cuando el coordinador de aula lo indique, deberá hacer un último guardar en el archivo, **dejar de escribir**, ponerse de pie y quedarse al lado de su PC hasta que se le configure el examen, guardando absoluto silencio.

· Una vez impreso el examen, el aspirante tras corroborar que es el suyo, deberá **firmar la conformidad con la impresión.**

· Antes de retirarse del aula deberá completar una **encuesta anónima y obligatoria** a los fines de conocer su opinión respecto de cuestiones generales, del examen y de la organización. La misma deberá ser depositada en la urna destinada a tal fin. Una vez concluido esto deberá **buscar sus pertenencias y retirarse del aula en silencio.**

EL ASPIRANTE QUE INCUMPLA LAS PAUTAS ESTABLECIDAS O ASUMA CONDUCTAS INDECOROSAS O IRRESPECTUOSAS SERÁ EXCLUIDO, SE LE RETIRARÁ EL EXAMEN Y SERÁ SANCIONADO CON PROHIBICIÓN DE PRESENTARSE A FUTUROS CONCURSOS POR EL LAPSO DE DOS AÑOS, SIN PERJUICIO DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS PERTINENTES (Acuerdo Reglamentario N° 1101 Serie “A” del 29/05/2012)

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 45

Córdoba, 26 de Enero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0111-061206/2013 (Cuerpos I y II) del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones obra la Resolución N° 0363/2014 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza – Ministerio de Educación- por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera “Tecnatura Superior en Turismo”, - Opción Pedagógica a Distancia- que otorga el título de “Técnico Superior en Turismo”, con tres (3) años de duración, -Modalidad a Distancia- en el Establecimiento Privado Adscripto “INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SIGLO 21 COLEGIO UNIVERSITARIO” -Nivel Superior- de esta Capital, con efecto a Diciembre de 2012 y por el término de dos cohortes.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de maras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1724/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 17/2015 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º. RATIFÍCASE la Resolución N° 0363/2014 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza - Ministerio de Educación-, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera “Tecnatura Superior en Turismo” – Opción Pedagógica a Distancia-, que otorga el título de “Técnico Superior en Turismo”, con tres (3) años de duración, -Modalidad a Distancia- en el establecimiento Privado Adscripto “INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SIGLO 21 COLEGIO

UNIVERSITARIO” -Nivel Superior- de esta Capital, con efecto a Diciembre de 2012 y por el término de dos cohortes, la que Anexo I, compuesto de una (1) foja útil forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/tefcjC>

SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolución N° 19

Córdoba, 4 de Marzo de 2015

VISTO: Por Resolución Nro 17 de fecha 2 de Marzo de 2015, se resuelve la Convocatoria de Oficio por esta Secretaría, a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de Marzo de 2015, a los asociados de la Cooperativa de Vivienda y Consumo El Progreso Limitada, Matrícula N° 34412, Registro Permanente N° 3070.

Y CONSIDERANDO

Que resulta oportuno determinar concretamente el día, la hora y el lugar de Convocatoria a Asamblea Extraordinaria, conforme las previsiones de la Ley 20.337, art. 48 y en virtud de la facultad otorgada por el art. 100 inc. 5 de la Ley.

Día, Hora y Lugar de Convocatoria: Que atento a la premura en la necesidad de regularizar la situación institucional de la entidad en cuanto a sus órganos sociales, se estima conveniente determinarla para el día 20 de Marzo de 2.015, a las 17,30 horas, en el Salón del Centro Vecinal Barrio San Nicolás, sita en Pasaje Lugo 1672,

Barrio San Nicolás, Ciudad de Córdoba.

Orden del día: Este debería contener los siguientes puntos: Conforme art. 55 de la Ley 20.337 y Resolución 519/80 del INAES, como primer punto debe designarse dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea suscriban el acta respectiva; En segundo lugar, a fin de informar a los asociados, se deberá dar lectura a la Resolución 17/2015 y la que en consecuencia del presente dictamen se dicte, ambas de esta Secretaría; Por último, como objetivo único a decidir por los asociados, se deberá proceder a la recomposición de los

órganos sociales mediante la elección de cinco consejeros titulares y dos suplentes (art. 45 del Estatuto Social), por el periodo de tres ejercicios (art. 48 Estatuto social) para integrar el Consejo de Administración ; y proceder, por último, a la elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por tres ejercicios (art.63 del estatuto social) como órgano de fiscalización interna.

Padrón de asociados: INFORME DE LOS VEEDORES. Respecto al padrón de asociados, atento a la inexistencia de datos de los mismos en el libro Registro de Asociados, con fecha 23/02/2015 la veeduría designada concluyó con la

elaboración del padrón de asociados conforme la documentación obrante en la sede social.

Atento a la desprolijidad administrativa advertida y la falta de datos precisos, en virtud de un criterio amplio de participación social especialmente en virtud de la problemática que afecta a la entidad, se ha formulado un listado de asociados, que participarán de la asamblea en condiciones de votar.

Dicho padrón se deberá encontrar a disposición de los asociados para su consulta en la Sede social de la Cooperativa sita en calle Jujuy 71 Local 9, de la Ciudad de Córdoba, y en esta Secretaría de Cooperativas y Mutuales. La entidad, con sus autoridades electas, será la encargada de regularizar posteriormente, el Libro de Registro de Asociados.

Pautas relativas a la Elección de autoridades y Sindicatura: Teniendo en cuenta la irregular situación de la entidad y en especial el desorden en el consejo de administración, se hace necesario, de manera excepcionalísima, determinar las pautas para la elección de los integrantes de los órganos sociales.

-podrán participar con voz y voto en la asamblea todos los asociados que se encuentren en el padrón de asociados, o q acredite con documentación fehaciente (en original) su calidad de tal (recibo de pago, contrato de adhesión, y otros)

Podrán ser candidatos a consejeros y síndico todos los asociados que hayan pagado sus deudas con la cooperativa hasta el 31 de Diciembre de 2013.

Veedores permanentes: Atento a las especiales circunstancias que determinaron esta convocatoria de oficio, podría designarse dos veedores permanente para que asistan a los integrantes del Consejo de Administración y Sindicatura que resultaren electos en el aspecto técnico institucional, conforme las prescripciones de la Ley 20.337 y Resoluciones de la Autoridad de Aplicación.

Los mismos podrán actuar en el marco de asesoramiento técnico legal conjunta o individualmente, asesorando a las autoridades en las cuestiones netamente atinentes a la materia cooperativa de competencia de este Órgano Local.

Los mismos deberán acompañar a la entidad por un período de 3 (tres) meses, pudiendo en caso de evaluarlo así, prorrogar por igual período.

Por ello y en base a lo dictaminado por la Dirección de Asistencia Legal y Técnica de esta Secretaría, bajo N° 04 de fecha 03 de Marzo de

2015.

EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES COOPERATIVAS Y MUTUALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a Asamblea Extraordinaria de Oficio para el día 20 de Marzo de 2015 a los Asociados de la Cooperativa de Vivienda y Consumo El Progreso Limitada, a las 17,30 Hs, en el Salón del Centro Vecinal de Barrio San Nicolás, sito en Pasaje Lugo 1672, Barrio San Nicolás, Ciudad de Córdoba, para tratar el siguiente Orden del día:

1) Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea suscriban el acta respectiva.

2) Lectura de la Resolución 17/2015 y el presente instrumento;

3) Elección de 5 (cinco) Consejeros Titulares y 2 (dos) Suplentes (art. 45 del Estatuto Social) por el periodo de 3 (tres) ejercicios (art. 48 Estatuto social)

4) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por tres ejercicios (art.63 del estatuto social).

ARTÍCULO 2°.- AJUSTAR la elección de autoridades a las pautas supra expuestas.

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR oportunamente el personal de esta Secretaría que llevará a cabo el desarrollo de la Asamblea Extraordinaria dispuesta.

ARTÍCULO 4°.- DESIGNASE al Cr. CHINCOLLA, Guillermo Miguel DNI N° 18.172.689 (Personal Profesional), y/o al Cr. MONETTO, Néstor DNI N° 11.092.591(Personal Profesional) agentes de esta Secretaría, como veedores permanente para que asistan a los integrantes del Consejo de Administración y Sindicatura, en el aspecto técnico institucional, conforme las prescripciones de la Ley 20.337 y Resoluciones de la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 5°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. SERGIO J. LORENZATTI
SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES,
COOPERATIVAS Y MUTUALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

PODER

LEGISLATIVO

Decreto N° 8

Córdoba, 23 de Febrero de 2015

VISTO: El llamado a concurso para selección abierta mediante evaluación de antecedentes y oposición dispuesto por el Decreto de esta Presidencia N° 225/14 de fecha 30 de diciembre de 2014, dictado en función de la Resolución del Poder Legislativo N° 2270, tendiente a la cobertura de ocho (8) cargos vacantes de Jefe de Jurisdicción y dieciséis (16) cargos vacantes de Jefe de Área.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las actuaciones administrativas previas, se advierte que las fechas de publicación para el llamado a inscripción tuvieron lugar en el mes de enero del corriente año, coincidente con el receso del personal legislativo, de la mayor parte de la administración pública así como de la ciudadanía en general, lo que ve su reflejo en el escaso flujo de inscriptos.

Que concluido el plazo temporal para las inscripciones, se produjeron reiteradas consultas por terceros que no llegaron a efectuarla en tiempo útil, en razón de haberse enterado en forma tardía del concurso en trámite.

Que en mérito a ello, y a los fines de garantizar la más amplia difusión del concurso de referencia así como el acabado cumplimiento de la finalidad perseguida por la Resolución N° 2270 del Cuerpo Legislativo, corresponde dejar sin efecto el llamado dispuesto, hasta la convocatoria de uno nuevo.

Que atento al estado del trámite del concurso de marras, la facultad discrecional aquí ejercida no afecta los intereses legítimos de los postulantes en el presente concurso.

Que la documentación presentada por los postulantes deberá ser tenida como válida para el próximo concurso de selección que oportunamente convoque la administración, sin perjuicio de la valoración de admisibilidad que corresponda formularse en aquella etapa.

Por lo expuesto, los actos administrativos citados, las leyes 6.658 y 9.880 de la Provincia de Córdoba, el art. 84 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, las facultades conferidas por el art. 30 del Reglamento Interno de esta Legislatura de Córdoba,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DEJASE SIN EFECTO el llamado a concurso dispuesto por el Decreto N° 225/2014 de fecha 30 de diciembre de 2014 de esta Presidencia.

ARTÍCULO 2°: TÉNGASE por válida la documentación presentada para cuando la administración disponga convocar a un nuevo llamado a concurso, sin perjuicio de la valoración de admisibilidad que corresponda formularse en la etapa oportuna.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de tres (3) días, en la página web www.legiscba.gob.ar y oportunamente archívese.-

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA

3 días - 10/3/2015 - s/c.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 69

Córdoba, 4 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0622-127029/2014, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Comercio Internacional", para ser aplicado en Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obra en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance de título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 229/14 y 177/12.

Que la citada Dirección General ha dado el visto bueno y gestiona la aprobación del Plan de Estudios propuesto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0054/15 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 22 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR para su aplicación en Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Comercio Internacional", conforme se detalla en el Anexo I que con 15 (quince) fojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/yPploT>

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución General N° 2017

Córdoba, 04 de Marzo de 2015.-

VISTO: El diseño del Formulario F-954 REV. 00 “AUTORIZACIÓN PARA RETIRAR CHEQUE POR DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO”,

Y CONSIDERANDO:

QUE la Resolución General N° 1558 (B.O. 13-02-2008) aprobó el mencionado formulario.

QUE el mismo es utilizado por los Contribuyentes para autorizar a terceros a retirar cheques en concepto de devolución de impuesto, siendo obligatorio que las firmas de ambos, “Autorizado” y “Autorizante”, estén certificadas por Escribano, Juez de Paz, Entidad Bancaria o Policía.

QUE a los fines de simplificar la finalización del trámite de Devolución de Impuesto y atento a que es el “Autorizado” el /los que retira el cheques, firmando frente al funcionario de esta Dirección General, se considera conveniente suprimir este requisito, ajustándose además la redacción como consecuencia de este cambio.

QUE por todo lo citado resulta necesario aprobar el nuevo diseño del Formulario F-954 REV. 01 “AUTORIZACIÓN PARA RETIRAR CHEQUE POR DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO”, concordando el mismo con los requerimientos efectuados por el Sector Operativo respectivo.

POR ELLO, conforme a las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el nuevo diseño del Formulario F-954 REV. 01 “AUTORIZACIÓN PARA RETIRAR CHEQUE POR DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO”, que se adjunta a la presente, y que será utilizado en el Área Administración, dependiente de esta Dirección General, para ser presentado por el tercero autorizado por el Contribuyente a retirar el /los cheques en concepto de devolución de impuesto.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO
<http://goo.gl/kldVX4>

Resolución General N° 2016

Córdoba, 04 de Marzo de 2015.-

VISTO: Lo establecido por el Artículo 17 del Código Tributario vigente (Ley N° 6006 – T. O. 2012) y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud del Decreto N° 6700 de fecha 13-12-84, que regula el funcionamiento del Sistema General Unificado de Mesas de Entradas, en su Artículo 32, se prevé que el pase a archivo de los expedientes, podrá ser delegado por la Autoridad máxima de la Repartición.

QUE debido a la gran cantidad de expedientes que se resuelven a diario en el Área Gestión de Aplicativos y Análisis de Reportes dependiente de esta Dirección General de Rentas, deviene necesario delegar la función del Pase a Archivo al Agente

GABRIEL IGNACIO AGUIRRE – D.N.I. N° 24.473.075, a fin de agilizar los procesos administrativos en pos de una administración eficiente.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por Decreto N° 6700/84 y lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T. O. 2012 y sus modificatorias.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR al Agente GABRIEL IGNACIO AGUIRRE – D.N.I. N° 24.473.075 la facultad de Ordenar el Pase a Archivo de los Expedientes que se resuelven a diario en

el Área Gestión de Aplicativos y Análisis de Reportes y que se encuentren debidamente finalizados con el pertinente Acto Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 del Decreto N° 6700/84 de fecha 13 12 84.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 77

Córdoba, 4 de Marzo de 2015

EXPEDIENTE N° 031158/61.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 394, de fecha 23 de Septiembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 229 “José María Paz”, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Estación General Paz mediante Decreto N° 150/14 designa como representante necesario al Sr. Luis Alberto Grúdine, D.N.I. 26.814.530, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 76/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 394, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 229 “José María Paz”, de fecha 23 de Septiembre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: PEREZ, Pedro.....D.N.I. 07.960.812
Secretario: MALDONADO, Benigno.....D.N.I. 07.960.964
3° Vocal: VILLAFÑE, Ramón.....D.N.I. 07.953.044
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Estación General Paz s/ Decreto N°

150/14): GRUDINE, Luis.....D.N.I. 26.814.530
1° Rev. de Cuentas: OLIVO, Jorge.....D.N.I. 10.553.229
2° Rev. de Cuentas: BOIXADO, Enrique..D.N.I. 08.009.329

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infra estructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 73

Córdoba, 4 de Marzo de 2015

EXPEDIENTE N° 031189/61.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 78, de fecha 29 de Octubre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 234 “Las Acequias”, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Las Acequias mediante Decreto N° 23/14 designa como representante necesario al Señor Della Mea, Miguel Ángel, D.N.I. 08.439.944, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 56/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 78, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 234 "Las Acequias", de fecha 29 de Octubre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: CAPELLI, Eduardo Ariel.....D.N.I. 25.078.158
Secretario: LERDA, Gustavo.....D.N.I. 23.778.847
3° Vocal: GUZZARINO, Jorge A.....D.N.I. 16.160.340
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Las Acequias s/ Decreto N° 23/14): DELLA MEA, Miguel Angel.....D.N.I. 08.439.944
1° Rev. de Cuentas: LANZA, Maximiliano D.N.I. 33.923.673
2° Rev. de Cuentas: LANZA, Mario A.....D.N.I. 28.368.523

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 74

Córdoba, 4 de Marzo de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-026570/56.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 300 de fecha 17 de Noviembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 25, La Para, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 73/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por

el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 300, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 25, La Para, de fecha 17 de Noviembre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: MOLINERO, José.....D.N.I. 14.344.920
Tesorero: DELPRATO, Nivardo.....D.N.I. 10.056.582
1° Vocal: EYNAUDI, Miguel.....D.N.I. 18.531.805
2° Vocal: VACA, Claudio.....D.N.I. 25.704.322

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 76

Córdoba, 4 de Marzo de 2015

EXPEDIENTE N° 0045 - 002961/79.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 306, de fecha 17 de Julio de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 181, de Sierras Grandes, referida a la renovación parcial de sus Autoridades y elección de Secretario por renuncia de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 633.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia del Señor Álvarez, Ángel Tristán, D.N.I. N° 08.008.515, quien se desempeñaba en el cargo de Secretario, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea N° 306 acompañada en autos, de fecha 17 de Julio de 2014, e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Torres, Jesús Dante, D.N.I. 6.560.957, como Secretario del referido Consorcio.

Que asimismo, del instrumento anteriormente aludido, se desprende que el Consorcio de Sierras Grandes, ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos

de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 85/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 3 de la Ley N° 8555 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 306, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 181 de Sierras Grandes, de fecha 17 de Julio de 2014, referida a la elección de Secretario, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Torres, Jesús Dante, D.N.I. N° 06.560.957.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de Secretario, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

Art. 3°.- Aprobar el Acta N° 306, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes referido, de fecha 17 de Julio de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: ÁLVAREZ, Sonia Del Valle...D.N.I. 27.082.230
Tesorero: GONZALEZ, Bernardo A.....D.N.I. 24.342.853
1° Vocal: CEJAS, Alfredo R.....D.N.I. 06.607.671
2° Vocal: ROMERO, Norma I.....D.N.I. 23.283.890

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL DIRECTORIO

FE DE ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

En nuestra edición del día 2/3/2015 se publicaron las Resoluciones N° 12, N° 13, N° 14 y N° 15 todas de fecha 26 de febrero de 2015 donde se omitió incluir los números de expedientes de las mismas. A continuación se detalla cada uno:

* Resolución N° 12 - Expte: 0033 - 093092/2015

* Resolución N° 13 - Expte: 0033 - 092397/2015

* Resolución N° 14 - Expte: 0033 - 093091/2015

* Resolución N° 15 - Expte: 0033 - 093094/2015

Dejamos así salvadas dichas omisiones.-